



*Honorable Concejo Municipal  
Concepción - Antioquia*

**RESOLUCIÓN No. 04  
(05 de enero de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA EL 100% DEL CONCURSO PÚBLICO Y  
ABIERTO PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE  
CONCEPCIÓN – ANTIOQUIA 2024 – 2028”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Concepción - Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento a lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año."

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que, para la Corte Constitucional, la razón de ello es que el ordenamiento superior privilegia el sistema de méritos como mecanismo de acceso a la función pública, en la búsqueda por la transparencia y la protección de los derechos al debido proceso, al trabajo y al acceso a

**“Concepción tierra armónica de héroes y mártires”**

Parque Principal · Carrera 21 N°. 19-23 · Telefax 856 70 92

Correo electrónico [concejo@concepcion-antioquia.gov.com](mailto:concejo@concepcion-antioquia.gov.com)



## *Honorable Concejo Municipal Concepción - Antioquia*

la función pública en condiciones de igualdad. En segundo lugar, manifiesta la Corte que la realización del concurso no vulnera el artículo 313-8 de la Constitución, por cuanto esa norma solamente señala la competencia de los concejos municipales, pero no fijó ningún procedimiento para escogencia y designación de aquellos servidores, lo que bien podía definir el Legislador, siendo así que el legislador definió que tal elección se debe realizar por concurso público de méritos. En tercer lugar, considera la Corte que la realización del concurso es compatible con una noción amplia de democracia, que no solo privilegia el sufragio y las decisiones discrecionales de quienes son elegidos a través de este mecanismo, sino también la intervención directa de la ciudadanía en la conformación del poder, y en la gestión y el control de la actividad estatal, así como la garantía de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y el debido proceso.

Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexecutable que el Concurso de Méritos fuera adelantado por la Procuraduría General de la Nación, dejando la competencia exclusivamente en el Concejo.

Que el 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015 título 27 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales.

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.

Que mediante la Resolución No. 11 del 01 de agosto de 2023 se convocó y reglamentó el Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de personero municipal de Concepción – Antioquia 2024 – 2028.

Que en mérito de lo expuesto:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: COMPILAR**, los resultados del 100% de las etapas terminadas del concurso de mérito para establecer el cargo de Personero(a) Municipal de Concepción Antioquia para el período legal 2024 – 2028 y excluir a los participantes que no se presentaron a la prueba

**“Concepción tierra armónica de héroes y mártires”**

Parque Principal · Carrera 21 N°. 19-23 · Telefax 856 70 92

Correo electrónico [concejo@concepcion-antioquia.gov.com](mailto:concejo@concepcion-antioquia.gov.com)



## Honorable Concejo Municipal Concepción - Antioquia

de entrevista a la cual fueron citados por el Honorable Concejo Municipal, en sitio, fecha y hora determinada para la misma según la resolución No. 11 del 1 de agosto de 2023 artículo 10:

COMPILADO 100%								
No.	NOMBRE COMPLETO	ID	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA COMPETENCIAS LABORALES	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	PRUEBA DE ENTREVISTA	RESULTADO FINAL 100%	
			70%	10%	10%	10%		
1	NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ	1038335470	82,00	3,90	62,45	91,43	73,18	
2	JOHAN SEBASTIAN ARROYAVE CASTRO	1000771513	86,67	3,85	25,00	0	Excluido	
3	JUAN GABRIEL ARISMENDY BUILLES	71375667	78,00	3,60	67,00	76,19	69,28	
4	FEDERICO HULL MARIN	1037651248	83,00	3,75	27,96	0	Excluido	
5	LUIS DANIEL TORRES RODRIGUEZ	1152697445	75,00	3,45	37,15	79,05	64,47	
6	DANIEL ENRIQUE SALAZAR SERNA	71536140	73,00	3,40	50,53	79,05	64,40	
7	STEFANY GÓMEZ JIMENEZ	1023832777	68,00	3,80	40,12	0	Excluido	
8	IVAN DARIO TOBÓN MACHADO	98482233	65,00	3,85	41,08	0	Excluido	
9	FRAY ESTEBAN ATEHORTUA AGUIRRE	1020455230	67,00	3,30	24,00	0	Excluido	
10	CAROLINA GOMEZ GARCIA	1023831899	63,00	3,70	43,62	0	Excluido	
11	JUAN PEDRO PADILLA BENAVIDES	1122783984	65,00	2,90	27,66	0	Excluido	
12	YENIFER CUESTA MOSQUERA	1152702049	62,00	2,55	42,08	0	Excluido	
13	MARITZA LORENA URIBE CANO	43259899	62,00	3,55	36,49	0	Excluido	
14	LINA MARÍA CASTAÑO MONTOYA	39179491	60,00	3,75	49,00	0	Excluido	
15	CARLOS ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ	71319148	58,00	3,90	50,00	0	Excluido	
16	JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA	71655980	60,00	3,60	35,71	0	Excluido	
17	WILDER ALEXANDER GUIAO GUIA	1017195615	58,00	3,40	45,92	0	Excluido	
18	LAURA NARANJO DUQUE	1216713744	58,00	3,85	44,66	88,57	54,31	
19	SARA MARÍA ACEVEDO AGUDELO	1152214735	60,00	2,85	31,50	0	Excluido	
20	YUDY NATHALIA MOSQUERA ROBLEDO	1128389804	58,00	3,25	42,28	0	Excluido	
21	EDIWAR ANTONIO RENTERÍA CAMACHO	1077437892	58,00	3,05	35,03	0	Excluido	

**ARTÍCULO 2:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Recinto del honorable Concejo Municipal en sesión especial el 05 de enero de 2024

*Elkin Alonso Vergara F.*  
ELKIN ALONSO VERGARA FRANCO  
Presidente

*Alexander Montoya V.*  
NORBÉY ALEXANDER MONTOYA V  
Vicepresidente Primero

*Juan Diego Monsalve Marín*  
JUAN DIEGO MONSALVE MARÍN  
vicepresidente Segundo

“Concepción tierra armónica de héroes y mártires”

Parque Principal · Carrera 21 N°. 19-23 · Telefax 856 70 92

Correo electrónico [concejo@concepcion-antioquia.gov.com](mailto:concejo@concepcion-antioquia.gov.com)